

Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud

Proyecto de estatutos revisados del Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud

PROPUESTA

1. El Consejo Ejecutivo, en su 144.^a reunión, decidió establecer el Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud y aprobó el proyecto de estatutos, así como las medidas simplificadas propuestas que se aplicarán en la primera concesión del premio en 2019.¹
2. En la 72.^a Asamblea Mundial de la Salud, el Presidente de la Asamblea informó en sesión plenaria de que no había sido posible concluir todos los pasos dispuestos en los procesos simplificados debido a limitaciones de tiempo.
3. Además, se observó que sería provechoso que se realizaran exámenes complementarios del mecanismo establecido para conceder el Premio a fin de revestirlo de todo el significado y la importancia que amerita un galardón creado en honor al legado del Sr. Nelson Mandela en el ámbito de la salud. Por consiguiente, se solicitó a la Secretaría que examinara los estatutos del Premio y que presentara al Consejo Ejecutivo una propuesta para ampliar el Comité de Selección del Premio.
4. Habida cuenta de lo anterior, la primera concesión del Premio se pospuso para la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en mayo de 2020.²
5. Tras celebrar consultas, la Secretaría propone en el presente documento que se invite a un representante de la Fundación Nelson Mandela a que asista a las reuniones del Comité de Selección del Premio en calidad de observador.
6. A fin de reflejar la disposición antedicha en relación con el observador, el proyecto de estatutos revisados del Premio se adjunta como anexo del presente proyecto.

¹ Documento EB144/40 Add.1; véase también el documento EB144/2019/REC/2, actas resumidas de la decimoséptima sesión, sección 1.

² 72.^a Asamblea Mundial de la Salud, sexta sesión plenaria.

CONTEXTO

7. El Director General es el administrador de 12 premios y becas de fundaciones.¹
8. Por lo general, estas fundaciones han sido creadas por eminentes personalidades del ámbito sanitario o establecidas en memoria de alguna de ellas. El Premio de la Fundación Léon Bernard es un legado de la Sociedad de las Naciones, mientras que los demás se han establecido después de la creación de la OMS.
9. A excepción de la Beca Francesco Pocchiari, los procedimientos de adjudicación de los premios son similares. Cualquier autoridad sanitaria nacional o un galardono anterior pueden designar a un candidato para un premio. Para cada premio existe un comité y/o un comité de selección, integrado normalmente por tres miembros, incluido el Presidente del Consejo Ejecutivo.
10. El procedimiento habitual consiste en que los comités recomienden a uno o más candidatos al Consejo Ejecutivo, el cual hace la selección final; los premios se entregan oficialmente a los galardonados durante la Asamblea Mundial de la Salud o durante las reuniones de los comités regionales.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

11. Se invita al Consejo Ejecutivo a examinar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado la propuesta contenida en el documento EB146/45, decidió aprobar el proyecto de estatutos revisados del Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud que figura en el anexo de dicho documento.

¹ Premios de las Fundaciones (véase <https://www.who.int/governance/awards/es/>), consultado el 13 de diciembre de 2019.

ANEXO

**PROYECTO DE ESTATUTOS DEL PREMIO NELSON MANDELA
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Artículo 1 – Establecimiento

Con la denominación «Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud», se establece, en el marco de la Organización Mundial de la Salud, un premio que se regirá por las disposiciones que a continuación se enuncian.

Artículo 2 – Fundador

El Premio se establece por iniciativa de los Ministros de Salud de los Estados Miembros de la Región de África.

Artículo 3 – Premio

1. El Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud se otorgará a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que hayan hecho una contribución destacada a la promoción de la salud pública.
2. El Premio tiene por objeto recompensar una labor de mucho más alcance que el estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en una administración pública o en una institución gubernamental o intergubernamental.
3. En reconocimiento de la humildad que caracterizó a Nelson Mandela, se otorgará una placa de distinción a cada galardonado. El premio se concederá anualmente.
4. El Premio se presentará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea de la Salud.

Artículo 4 – Presentación y selección de candidatos

1. Podrá presentar un candidato cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, así como cualquier titular del Premio. La candidatura se deberá acompañar de una declaración escrita que exponga los motivos por los que se propone al candidato. En caso de no resultar galardonada, se podrá presentar la misma candidatura varias veces.
2. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de Selección del Premio.
3. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 5 – Comité de Selección del Premio

1. El Comité de Selección del Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud («el Comité de Selección del Premio») estará integrado por el Presidente y el primer Vicepresidente del Consejo Ejecutivo y por un miembro elegido por el Consejo Ejecutivo entre sus miembros de la Región de África, para un periodo de duración no superior a la de su mandato en el Consejo Ejecutivo. Se invitará a un representante de la Fundación Nelson Mandela a que asista a las reuniones del Comité de Selección del Premio en calidad de observador.

2. Para la toma de decisiones será necesaria la presencia de los tres miembros del Comité de Selección del Premio. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 6 – Propuestas del Comité de Selección del Premio

El Comité de Selección del Premio considerará en sesión privada las candidaturas al Premio y propondrá al Consejo Ejecutivo el nombre de uno o más galardonados con el Premio. La propuesta será examinada por el Consejo Ejecutivo, que decidirá quién haya de ser la persona u organización galardonada, o, en el caso de ser más de una, las galardonadas con el Premio.

Artículo 7 – Administrador

1. El Administrador del Premio será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección del Premio.

2. Serán funciones del Administrador:

a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección del Premio en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y

b) velar por la observancia de los Estatutos, y, en general, por la buena administración del Premio, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 8 – Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección del Premio podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité de Selección la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

= = =